



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 590-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 149-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 672-2022-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 463-2022-OGA/MVES de la Oficina General de Administración y el Informe N° 100-2022-UCT-OGA/MVES de la Unidad de Contabilidad, sobre descanso físico vacacional de funcionario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de: "6) Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas., (...) y 17) Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto."; asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece entre otros derechos del servidor CAS la siguiente: "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 3.2) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso físico vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, establece respecto al Fraccionamiento del Descanso Vacacional que: "3.2) El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario"; asimismo, el numeral 7.1) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, señala que: "7.1) El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES se aprueba el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, el mismo que en su Capítulo V, Vacaciones, artículo 51° establece: "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado. (...). Los pedidos de goce vacacional que realice el trabajador a cuenta de vacaciones postergadas, no podrán ser menor a siete (07) días calendario. (...) En caso del goce fraccionado de descanso vacacional, es solicitado ante la Unidad de Gestión de Recursos Humanos hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado el fraccionamiento del descanso vacacional. La solicitud deberá contar con opinión favorable del jefe inmediato.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2019-ALC/MVES de fecha 02 de enero del 2019, se designa a la C.P.C. José Francisco Jauregui Basombrio, a partir del 01 de enero del 2019, como Subgerente de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, mediante el Informe N° 100-2022-UCT-OGA/MVES, el C.P.C. José Francisco Jauregui Basombrio – Subgerente de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, solicita a la Oficina General de Administración, poder hacer uso de su descanso físico vacacional por el término de trece (13) días, comprendidos del 07 al 19 de junio del 2022;

Que, mediante el Memorando N° 463-2022-OGA/MVES, la Oficina General de Administración, en atención al Informe del funcionario C.P.C. José Francisco Jauregui Basombrio – Subgerente de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, considera que es procedente otorgar el descanso físico vacacional solicitado por el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, por el término de trece (13), comprendidos del 07 al 19 de junio del 2022;

Que, con Informe N° 672-2022-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que según el Informe N° 005-2022-RCAP-UGRH-OGA/MVES del responsable de control de asistencia, el funcionario C.P.C. José Francisco Jauregui Basombrio – Subgerente de la Unidad de Contabilidad, sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a la fecha cuenta con un total de sesenta y cuatro (64) días pendientes de descanso físico vacacional, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 7.1) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, señala sobre el fraccionamiento del descanso vacacional, opina que resulta viable otorgar el descanso físico vacacional por el término de trece (13) días, comprendidos del 07 al 19 de junio del 2022, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía que así lo autorice y encargue las funciones propias de dicha Unidad;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de junio del 2022

Que, mediante Informe N° 149-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando, que al amparo de lo señalado en el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso físico vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, el numeral 7.1) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, y el artículo 51° de la Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador; emite opinión precisando que es legalmente viable se otorgue el uso de su descanso físico vacacional al C.P.C. José Francisco Jauregui Basombrio, por el periodo de trece (13) días, con eficacia anticipada a partir del 07 al 19 de junio del 2022; asimismo, señala que la Gerencia Municipal, conforme a lo dispuesto en el numeral 14.18) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que señala: "14.18) Proponer al/la Alcalde/sa los contratos, ascensos, ceses, rotación, reasignación y otros sobre administración de personal, así como también los referidos a cargos de confianza."; deberá proponer al funcionario o servidor idóneo que asuma la encargatura de funciones como Subgerente de la Unidad de Contabilidad mientras dure la ausencia del titular;

Que, con Memorando N° 590-2022-GM/MVES el Gerente Municipal, corre traslado de los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General, proponiendo a la persona que se quedará encargado de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, ello conforme lo establece el numeral 14.18) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, concordante con el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos sobre el cumplimiento de lo establecido en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades; así como, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR con eficacia anticipada el uso de su descanso físico vacacional al **C.P.C. JOSÉ FRANCISCO JAUREGUI BASOMBRIO – SUBGERENTE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el término de trece (13) días, comprendidos del 07 al 19 de junio del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 07 al 19 de junio del 2022, las funciones propias de Subgerente de la Unidad de Contabilidad al C.P.C. **DERRY CHAVEZ SALAZAR – Subgerente de la Unidad de Abastecimiento** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con retención del cargo que ostenta, mientras dure la ausencia del titular, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiera efectuado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE